

tuar den rrazon a esta ciudad y asi mismo antes de tratar nada den quenta al señor visorrey de lo ordenado y que la irazon desto se traiga para el primer dia y se de villete para lo rresumar y nombrar personas que ayen de adistir a esta obra y hazer y rrecebir los dichos materiales.

Cristobal caruallo.

Cristoual caruallo alarife de vuestra señoria digo que yo pedi los dias pasados por una peticion se me hiziese merced de acrecentar el salario por las muchas obras questa ciudad tiene y vuestra señoria proveyo que por entonces no abia lugar y atento que son muchas las obras donde paso muy grande trabajo y con lo que se me da no puedo sustentarme y atento a lo suso dicho a vuestra señoria suplico se me haga merced de mandar nombrarme salario competente conforme al trabajo y solitud que tengo y en ello rrecebre bien y merced con justicia. cristoual caruallo.

Ayuda de costa a cristoual caruallo.

E visto por la ciudad mando que se cumpla lo proveido por este cabildo en veinte y quatro de henero deste año y que por ayuda de costa se le libren por esta vez ciento y cinquenta pesos de oro comun en la caja de la cisa por este año con que ante todas cosas traida confirmacion del señor visorrey y traiga y traida se le de la libranza yncerto la aprobacion de su señoria la qual asi mismo se asiente en el libro.

Esta dia se trato sobre lo que propuso el señor alonzo dominguez en el cabildo pasado sobre que se meta en la caja el dinero del posito.

El corregidor que se vote sobre la dicha proposicion.

Don diego de velasco dixo que conforme a la proposicion hecha por alonso dominguez lo cobre gonzalo menendez valdes y lo meta en la caja conforme a la ordenanza desta ciudad confirmada por su magestad.

Alonzo de valdes que ante todas cosas se acabe la quenta con fransisco hidalgo y para el primer dia de cabildo se traiga para proveer lo que convenga y se notifique a la persona que paga la renta del portal no acuda con ningun dinero a persona alguna sin orden desta ciudad.

Señor baltasar mexia dixo que se haga como lo pide alonzo dominguez en su proposicion y que pide y suplique al señor corregidor mande cumplir la provision de su magestad que sobre esto dispone y que en su cumplimiento el mayordomo del mahiz gonzalo menendez de valdes cobre lo procedido del

portal y lo que va corriendo con protestacion que hace que no adquiera ningun derecho la persona que lo tiene si la ciudad lo ha de aber por el tanto y que para esto se de villete para el primer cabildo y que la persona ynteresada que en esto oviere no adista en el y este es su voto.

Guillen brondat dixo que su voto es el del señor alonzo de valdes.

Don francisco guerrero que su voto es el del señor alonzo de valdes.

Juan luys de rribera que su voto es el del señor don diego de velasco alguazil mayor.

Alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor don diego de velasco.

Gaspar perez que su voto es lo mismo quel del señor don diego de velasco y que se hagan las quantas con el mayordomo para ver lo que liquidamente debe y que se haga primero la quenta.

El señor corregidor dixo aviendo visto lo votado por los rregidores presentes y atento que la pincion que se paga de los portales tuvo origen que fuese para aumento y conservacion del posito y por las ordenanzas confirmadas por su magestad se dispone que la ciudad nombre mayordomo para que cobren lo procedido del trigo y mahiz y que hasta aora para la cobranza del dicho portal se ha nombrado a francisco hidalgo el qual hasta agora no ha pagado lo que ha sido a su cargo de que le ha sido hecho alcance hasra el año de noventa y que este presente año esta nombrado por mayordomo de mahizes gonzalo menendez de valdes mandaba y mando quel dicho francisco mayordomo luego sin dilacion alguna entregue el alcance que le esta hecho del dinero del dicho portal en la quenta que se le tomo por el señor alonzo de valdes por comision desta ciudad para que conforme a la provision y ordenanza de su magestad se meta en la caja de las tres llaves y que asy mismo de la quenta de lo que oviere sido a su cargo hasta oy para que dada se haga lo mesmo del alcance que se le hiziere y de aqui adelante lo que oviere procedido y procediere el dicho portal para de lo que oviere sido a su cargo del dicho francisco hidalgo entre en poder del dicho gonzalo menendez rara que como tal mayordomo lo cobre y cobrado sin hazer rrebenccion alguna del de noticia a la justicia y demas personas a cuyo cargo esta para que se meta en la caja de tres llaves y quanto son conforme en esto los votos y pareceres de los señores

res don diego de velasco y baltasar mexia y el señor tesorero juan luys de rribera y señor alonso dominguez y el señor gaspar peres se conforma con ellos y que para hazer la dicha quenta de lo procedido del dicho portal de lo que no esta dada la ciudad nombre quien la tome para que adista su merced a ella.

E visto por la ciudad se nombro al señor alonzo de valdes acabe de tomar la dicha quenta hasta fin de noventa y uno tomandola desde su origen.

Sobre los empedrados.

Este dia habiendose comunicado con los letrados desta ciudad que entraron en el cabildo si sera bien questa ciudad haga los empedrados y rrempedrados de las calles a costa de los vezinos haciendo para ello rrepartimiento y que lo paguen ó si lo paga la ciudad de propios dixerón que á la ciudad yncumbe mandar hazer y empedrar las dichas calles y rrempedrallas y los vezinos pagarlo todas las vezes que se hiziere cada uno conforme á su pertenencia haziendoles rrepartimiento.

El Doctor Bustamante.—El Doctor Salvador.

Que los empedrados se hagan a costa de los vezinos.

E visto por la ciudad el parecer de los letrados acuerdo quel señor obrero mayor empiedre la dicha calle a costa de de los ynteresados conforme al parecer.

El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico á veinte y siete de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luys de rribera alonzo dominguez.

Entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado a los caballeros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor. Vuestra señoria se junto á cabildo mañana jueves a las ocho oras para tratar y rresumar tobre la obra del arqueria y personas que an de adistir a ella y ver la rrespuesta de los comisarios sobre la compra de los materiales. el licenciado bivero.

Entró alonzo de valdes rregidor. Don diego de velasco dio noticia que

Sobre el alame de.

para guarda de la alameda y rregar y mirar los arboles y otras cosas era necesario ombre español que a ello adista e visto por la ciudad cometio al dicho señor don diego de Velasco vea que persona sera qual convenga para adistir a ello y que salario sera bien dalle por la adistencia y con su rrespuesta que traera a esta ciudad se dara villete para nombrarla y darle salario que convenga.

Que se libre a francisco de medina su salario de sacristan de la hermita que se le debe hasta que sirvio.

Se libro a francisco de medina su salario.

Que se de libranza al mayordomo de ochocientos y cinquenta pesos que pago a luis lagarto por orden de andres vazquez por la comedia de la fiesta del Corpus Cristi atento que la pago por orden del dicho que era comisario desta ciudad.

Que se libbre al mayordomo.

Otro dia se le libren ciento y veinte pesos que costó la rrexa de fierro que puso en la sala de visita questa puesta en ella porque no mostro carta de pago y porque es necesaria alli.

Este dia que se le libren diez y nueve pesos por libranza que pago don diego de velasco que dio para darle de comer a los yndios que adrezaron la calzada de tlacuba por mando desta ciudad.

Se truxo confirmacion del salario nombrado al solicitador que es el siguiente.

Idem. Salario al solicitador y su confirmacion.

En la ciudad de mexico á veinte y seis dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años. Don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva espanya presidente de la audiencia rreal que en ella rresido aviendo visto lo acordado por esta ciudad en el testimonio de arriba dixo que lo confirmaba y confirma mandaba y mando se guarde y cumpla como en el se contiene y esto por el tlempa que fuere la voluntad de su señoria y asi lo mando poner por auto don luis de velasco ante mi martin lopez de gaona.

E visto mando que se libre el dicho salario que lo pague diego de santa maria que tiene á cargo la cobranza de los censos sin embargo que se abia librado en la caja.

Salario al solicitador.

Entro gaspar perez rregidor en el cabildo.

Este dia truxo al cabildo gaspar perez los papeles de los menestriales y se mando que se le ponga pena quando no se hallaren a todas las fiestas que se le mandaren y se le ponga pena de 50 pa-

Menestriales.

... sino se hallaren á todo lo que se les manda.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de México a dos de Marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Ordenanzas de negros. Que se junten las ordenanzas de los negros y hablan dellos todas y se den al señor don diego de velasco.

En este dia mando la ciudad que se libren al señor gaspar perez procurador mayor cien pesos de oro comun en los propios para gastarlos en los pleitos desta ciudad y de propios mando la ciudad que se le libren doscientos pesos en rreales.

Este dia dio rrazon el señor don diego de velasco como avia ynformadose de persona que adista a la guarda y rregar y poner los arboles en el alameda y que al señor visorrey y a el avia parecido ser persona qual conviene francisco vasquez y que así les parecia se le de ciento y cinquenta pesos de salario en cada un año para lo qual conforme a lo ordenado se mando que se de villete para el primer dia de cabildo.

Este dia se mando que se de otro duplicado del pleito de la cedula sobre las apelaciones de fieles executores.

Este dia baltasar mexia salmeron rregidor dio rrazon a esta ciudad como en cumplimiento de lo ordenado por ella avia dicho el y el señor alonzo de valdes al señor visorrey como estaba concertado con los padres de la compañía diesen a esta ciudad dos mil cahizes de cal y dos mil brazas de piedra libiana para proseguir y hazer el arqueria que de chapultepeque viene a esta ciudad y que el precio de cada braza de piedra liviana era seis pesos y dos tomines y cada cahiz de cal muerta cinco pesos y que esto lo abian de poner los dichos padres de la compañía la piedra donde pueda llegar la canoa a desembarcar y la cal donde pudiese llegar carreta á descargar y abiendo rresumido con el

señor visorrey que los precios estan buenos trataron del tiempo de los entregos y de la paga ques que dentro de quatro años harian este negocio cada un año quinientas brazas de piedra y quinientos cahizes de cal muerta con que la ciudad diese los yndios para apagalla y que la paga fuese quatro mil pesos de contado en plata y la rresta que montase en fin de agosto deste año presente en rreales y quel señor visorrey avia dicho dieseamos a la ciudad rrespuesta le parecia a su señoria bien se hiziese así pues auian ofrecido fianzas a contento desta ciudad para cumplir lo así contratado que heran francisco pacho y rrodrigo pacho y garcia de salcedo.

E visto la ciudad mando que para mañana a las nueve se de villete así para ver lo suso dicho y proueer lo que convenga y nombrar persona que adista y rrevea los materiales y acuda a lo que se le mandare y elegir las personas á quien se cometa hazer estas escrituras.

Entro alonzo de valdes rregidor. La ciudad acordo que la escalera que se hizo en la carcel que váxa del corredor al patio por algunos ynconvenientes y que el señor obrero mayor la haga en la parte y lugar donde mas convenga. Entro el tesorero juan luis de rribera.

El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdes.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico á tres dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonzo de valdes baltasar mexia salmeron don franciscisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado á todos los caballeros rregidores por el villete.

Vuestra señoria se junte á cabildo mañana por la mañana martes á las nueve oras para tratar de ver la rrazon que los señores comisarios dieron en el cabildo sobre la compra de cal y piedra y proveer lo que convenga y para nombrar persona que adista y rreciba los

Que la escalera que se hizo en la carcel se mude.

Sobre el contrato de la cal y piedra.

materiales y elegir las personas á quien se cometa hazer estas escrituras el licenciado bivero.

Sobre el escribano del cabildo. Confirma este salario el señor visorrey en 25 de abril de 1592 años.

El contrato con los bostinos.

Este dia la ciudad mando y ordeno que conforme á lo asentado en el cabildo atras los señores comisarios alonzo de baldes y baltasar mexia acaban de efectuar con los padres de la compañía el contrato y hagan las escrituras dello por orden y como pareciere a los letrados desta ciudad y ante el escriuano de cabildo y se tomen las fianzas y todo se traiga á esta ciudad.

Entro guillen brondat. Este dia se mando que los diputados de propios hagan las quantas que tiene que dar el mayordomo de cosas extraordinarias y gastos que hecho y se haga en forma.

Este dia mando la ciudad que se haga libranza del salario del procurador mayor con que antes de fianza gonzalo Gomez é la persona que lo oviere de cobrar y con esto se le de libranza como dio fianza.

Este dia se mando que se libre al mayordomo su salario del año pasado como suele de quinientos pesos por la orden acostumbrada exepto don diego de velasco que dixo que hasta tener dadas las quantas el dicho mayordomo con finiquito desta ciudad no se le libre nada.

El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico á cinco de marzo de mil quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico don diego de velasco baltasar mexia salmeron

guillen brondat don francisco guerrero dauila gaspar perez rregidores.

Este dia se vido por la ciudad una peticion del tesorero geronimo lopez del tenor siguiente.

Este dia mando la ciudad quel procurador mayor junte todos los papeles y ordenanzas que ay sobre que se cerquen los solares y juntos pida á la real audiencia que aquello se mande guardar y cumplir como se contiene porque así conviene al bien desta rrepública.

El señor baltasar mexia que á cargo del escribano mayor esta obligado de tomar fianza de las propias tiendas y de los corredores las que an de dar para seguridad de la hazienda questa y entra en su poder y si por no las aber tomado algun daño viniere á los propios desta ciudad sea á ser cargo y cuenta.

Este dia mando la ciudad que se libere y pague á agustin lopez osorio su salario.

Nombrose por diputados de fieles executores el tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez.

Alfondiga al señor gaspar perez. Carneceria el señor don diego. Carretones el tesorero juan luis de rribera.

Diputados de la casa de la moneda don diego de velasco y gaspar perez.

Este dia mando la ciudad que se haga un dozel para la sala de la visita de la real audiencia en la carcel de damasco con guardas de terciopelo y se cometio al señor baltasar mexia que lo haga y el mayordomo lo pague de propios y pague lo que librare el dicho baltasar mexia y así mismo haga un belo para la ymagen y se pague de propios desta ciudad.

Este dia la ciudad dixo que por quanto se apregonó que todas las causas de yndios pasen ante su señoria del señor visorrey y porque si oviere de conocer de las causas en que los yndios contraviniesen á las ordenanzas desta ciudad y que el conocimiento pertenece á la justicia y fieles executores conforme á las cedula de merced de su magestad en cuya derogacion seria por ser como es preminencia de ciudad se acordo que por parte della se suplique al señor visorrey haga particular declaracion del dicho auto para que sin embargo del la justicia y fieles executores puedan conocer como hasta aqui de las dichas causas y para que lo suso dicho tenga efeto á los señores justicia y fieles executores para que lo supliquen á su señoria de parte desta ciudad y en caso que su señoria ponga alguna dificultad

Las ordenanzas de solares.

Agustin lopez osorio.

Diputados.

Alfondiga.

Carneceria.

Carretones.

Casa de moneda.

Que se haga un dozel para la sala de visita.

Otro si se suplica que no se le quite al señor corregidor las causas de yndios.

tad en ello acorda la ciudad quel señor procurador haga las diligencias que fueren mas convenientes con acuerdo de los letrados desta ciudad.

Y asi mismo se suplique á su señoría no se quite al corregidor el conocimiento de las causas que hasta aqui tenia de los dichos yndios por lo que toca al bien de la rrepublica y de los yndios y de todo se traiga quenta á la ciudad.

El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico á nueve de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonzo de valdes baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia entro juan martinez rreceptor de la rreal audiencia el qual notifico al señor corregidor y a los caballeros rregidores un auto de que se le pidio trespelado y es el siguiente.

En la ciudad de mexico a seis dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto los autos fechos por el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad, sobre si saldran a hazer contradiccion a la fundacion del monesterio y casa de profesos de los rreligiosos de la compania de jesus en el articulo de lo pedido por parte de gordian casasano y alonzo dominguez rregidores cerca de que se guarde y cumpla lo proveido por la mayor parte en dicho cabildo y que en los negocios que en el se trataren el corregidor desta ciudad siga siempre lo que la mayor parte del cabildo y rregimiento botare sin dalle su voto y en caso que aya ygualdad de votos de el dicho corregidor el suyo y en lo que en la desigualdad acordare se siga y guarde y lo demas por su parte pedido dixeron que rrevocaban y rreuocaron el auto del licenciado bivero corregidor desta ciudad en diez y siete de hebrero deste presente año en que continuando lo por el votado a cerca de si saldria la di-

cha ciudad a hacer la dicha contradiccion mando guardar lo votado por la menor parte y haziendo lo que es justicia mandaban y mandaron se guarde lo botado por el contador gordian casasano y por el fator antonio de la mota y tesorero geronimo lopez y por don francisco guerrero dauila y de alonzo dominguez que fueron cinco votos conformes é mandaban y mandaron que en los negocios que se votaren en el dicho cabildo siga el corregidor que es o fuere lo que la mayor parte votare sin darle su voto y en caso que en lo que se propusiere y votare en el dicho cabildo oviere votos yguales de su parecer y voto el dicho corregidor y lo que acordare en caso de la dicha ygualdad se siga. En el decretar de las dichas peticiones que se presentaren en el dicho cabildo guarde el dicho corregidor lo decretado y prouenido por esta rreal audiencia a una peticion en ella presentada por antonio de caruajal rregidor que fue desta ciudad en diez dias del mes de henero del año pasado de mil y quinientos y setenta y cinco ques que en cada negocio el corregidor libremente dexee al ayuntamiento rresolverse en lo que le parece y antes el corregidor no prouea a peticion ninguna y rresueltos el diga lo que se prouee el qual decreto se guarde y cumpla como en el se contiene y asy lo proveyeron y mandaron.

Este dia geronimo lopez dixo que a esta ciudad es notorio se despacha navio de aviso para españa y que es bien se escriua a su magestad sobre el negocio de este particular de los padres de la compania que no consienta quel dicho monesterio se funde y el procurador mayor desta ciudad saque testimonio del estado en questa esta causa y se envie y asy mismo se escriba al procurador y solicitador desta ciudad para que acuda á la defensa desta causa y para la flota se tenga todos los papeles que oviere juntos cedula y sobre cedula de su magestad para que los frailes y teatinos no compren mas posesiones de las que tienen para que sobre este caso se envie a suplicar á su magestad se ponga limite a tanta demasia como en esto ay y para este navio desde luego se escriba sobre el monesterio que nuevamente quieren fundar los de la compania para que su magestad no lo consienta ni permita por las causas rreferidas.

Don diego de velasco que se escriba. Alonzo de valdes dixo que su voto y parecer es que se escriba á su mages-

Votos.

Que se pregone la tienda nueve dias y se remate el martes que viene.

El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a onze de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.

Entraron en el cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico contador cordian casasano tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado a todos los caballeros rregidores por el billete que le dio el señor corrregidor ques el siguiente.

Vuestra señoría se junte á cabildo por la mañana miercoles a las nueve oras para ver las cartas que se escriben a castilla y firmallas. el licenciado bivero.

Entro alonzo de valdes rregidor.

En este dia se vieron las cartas que escribieron el tesorero geronimo lopez sobre la casa profesa que se a puesto de la compania e visto el señor contador y el señor tesorero geronimo lopez y el señor guillen brondat y el señor don francisco guerrero dauila y el señor don alonzo dominguez y el señor gaspar perez dixeron que les parece que se firmen de la manera que estan y se despachen, por aver sido la mayor parte que se escribiese segun y como esta escrito.

El señor alonzo de valdes rregidor dixo que juntamente con estas cartas se envie testimonio de todo lo hecho en rrazon desto yncerto con la carta que a su magestad se escribe y que no vaya lo uno sin lo otro.

El señor baltasar mexia dixo que su voto es el del señor alonzo de valdes con que se declare primero y ante todas cosas y se vote en esta rrazon de la carta de su magestad y asi lo pide y suplica al señor corregidor que sobre este articulo primero se determine que se firme.

El tesorero juan luis de rribera dixo que oy dicho dia se traxo a este cabildo e ayuntamiento una carta escrita para su magestad del rrey nuestro señor y otra para alonzo gomez de cervantes procurador general della que se cometio al señor tesorero geronimo lopez rre-

Carta que escriba para castilla sobre la compania de J. eus.

Votos.

tad suplicandole mande guardar y cumplir las cedula que tiene libradas sobre que los monesterios que puedan tener propios no compren ningunas posesiones dentro ni fuera desta ciudad, y se modere y tace lo que an menester respecto de que de pocos dias a esta parte han comprado mucha cantidad de posesiones y questas cedulas se entiendan con todos los monesterios que las pueden tener y por que la casa de profesos que agora se funda no puede tener propios sino vivir de limosna es su parecer que no se contradiga sino que se suplique a su magestad que lo fauorezca y que se escriba á su magestad suplicandolo asi.

Baltasar mexia salmeron dixo que su voto y parecer es el del señor alonzo de valdes.

Guillen Brondat dixo que se conforma con el voto del señor geronimo lopez que se escriba y haga diligencias todo conforme a el.

Don francisco guerrero que su voto es el del señor geronimo lopez.

Señor tesorero juan luis de rribera que su voto es el del señor alonzo de valdes rregidor.

Alonzo dominguez que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

Señor gaspar perez dixo que su voto es que se escriba a su magestad por que es cosa justa que la ciudad como cabeza deste rreyno le de quenta de semejantes sucesos y asi se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez.

Señor corregidor que se escriba.

La ciudad cometio al señor tesorero geronimo lopez escriba esta carta a su magestad y procurador.

Este dia mando la ciudad que se notifique al alarife ques o fuere que no abra caño ni otra cosa que toque el agua para darla ni rrepararla en ninguna manera, no lo haga sin orden ni mandato e presente el señor obrero mayor y por su mando so pena de suspension de oficio y del salario de aquel año y yo el escribano se lo notifique el dia que se de villete para el primer dia para nombrar persona que rrevea los materiales para el edificio y rreparo del arqueria del agua que viene a esta ciudad.

Este dia se trato de hazer las fiestas del dia del Corpus Cristi lo qual se cometio al señor don diego de velasco alguazil mayor para que lo haga y lo que se hiziere consulte con la ciudad.

Que se tome testimonio de las tiendas que estaban vacias para lo que toca si pidiere la parte.

Que se notifique al alarife no haga obra sin mando del obrero mayor. Notifcose dicho dia.

Villete.

Fiesta de Corpus.